

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN



DECRETO N° 3 5 7 6 ≡≡≡

VILLA CONSTITUCION, **25 SEP. 2026**

VISTO:

El contrato de obra celebrado con la empresa **INTEC S.R.L., CUIT 33-70902290-9**, con domicilio en calle Catamarca N° 985 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, representada en este acto por su Socio Gerente Paulo César Callegari, D.N.I. N° 24.349.267; y

CONSIDERANDO:

Que dicho contrato se celebra en el marco de la Licitación Privada N° 13/26, Requerimiento N° 39140;

Que, mediante el mismo, la empresa INTEC SRL se obliga a ejecutar las obras necesarias, en un todo de acuerdo con las condiciones técnicas y normas de aplicación expresadas en los pliegos correspondientes y sus respectivos anexos establecidos por la "MUNICIPALIDAD" y que forman parte integrante del llamado a licitación, para la realización correspondiente al reacondicionamiento de las veredas del palacio municipal y de la parroquia "San Pablo",

Que corresponde dictar la correspondiente medida de gobierno;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

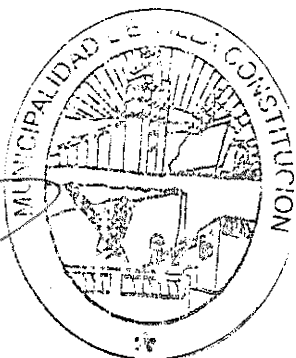
DECRETA

ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de obra celebrado con la empresa **INTEC S.R.L., CUIT 33-70902290-9**, con domicilio en calle Catamarca N° 985 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, representada en este acto por su Socio Gerente Paulo César Callegari, D.N.I. N° 24.349.267, que como anexo forma parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Ing. Agr. Héctor Felipe Rodríguez
Sec. Ordenamiento Territorial

C.P. MAURO PUCCINI
Secretaría de Finanzas y
Administración



Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

CONTRATO DE OBRA 3575

Entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, CUIT 30-99903505-8**, representada en este acto por su Intendente Municipal Prof. Jorge Ramón Bertí, por el Secretario de Ordenamiento Territorial Ing. Agrim. Héctor Felipe Rodríguez, y por el Secretario de Finanzas y Administración CP Mauro Puccini, con domicilio en Avenida San Martín N° 1218 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, por una parte, en adelante la "MUNICIPALIDAD"; y por la otra la firma **INTEC S.R.L., CUIT 33-70902290-9**, con domicilio en calle Catamarca N° 985 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, representada en este acto por su Socio Gerente Paulo César Callegari, D.N.I. N° 24.349.267, en adelante la "CONTRATISTA", en el marco del Requerimiento N° 39140/2026, el cual dio origen a la Licitación Privada N° 13/2026 convocada mediante Decreto N° 3418 de fecha 07 de agosto de 2026 y adjudicada mediante Decreto N° 3539 de fecha 10° de septiembre de 2026 –Mano de obra y materiales para reacondicionamiento de las veredas sobre del Municipio y de la Parroquia San Pablo de esta ciudad-, bajo las modalidades y condiciones establecidas en los pliegos de la misma y las que se establecen en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO: La "CONTRATISTA" se obliga a ejecutar las obras necesarias, en un todo de acuerdo con las condiciones técnicas y normas de aplicación expresadas en los pliegos correspondientes y sus respectivos anexos establecidos por la "MUNICIPALIDAD" y que forman parte integrante del llamado a licitación, para la realización de la obra, materiales, herramientas, equipos, vehículos, elementos de seguridad y medios auxiliares, correspondiente al reacondicionamiento de las veredas del palacio municipal y de la parroquia "San Pablo", lo cual comprenderá: 1) Tareas preliminares: a) Limpieza inicial y periódica de obra (800m2), b) Replanteo y nivelación (800m2), c) Cerco de obra (global); 2) Reconstrucción de cordones con rebaje: a) Retiro/demolición de cordón cuneta existente (30ml), b) Cordón cuneta en esquinas con bajadas peatonales (30ml); 3) Veredas: a) Demolición de veredas existentes (800m2), b) Ejecución de contrapiso de hormigón para colocación de baldosas (800m2), c) Colocación de baldosas (800m2); 4) Rampas: a) Construcción de rampas de accesibilidad (4 unidades totales). El sistema de contratación se encuentra específicamente previsto en cada una de las tareas conceptuadas dentro del Pliego de Especificaciones Técnicas.-

SEGUNDA: MODO DE CONTRATACIÓN: La "CONTRATISTA" realizará los trabajos requeridos con provisión de mano de obra, equipos, elementos de seguridad, vehículos, herramientas y materiales, a excepción de baldosas, los que serán provistos por la "MUNICIPALIDAD". Las condiciones de esta contratación surgen de los pliegos y anexos integrantes del procedimiento licitatorio, los cuales la "CONTRATISTA" declara conocer y aceptar sin reservas.-

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y PLAZOS DE PAGO: El monto total de la contratación es de \$83.400.000,00 (pesos ochenta y tres millones cuatrocientos mil con cero centavos) IVA incluido, pagándose en concepto de anticipo financiero el 40% (cuarenta por ciento) del monto total del contrato, efectivizado previo inicio de obra, que será descontado proporcionalmente de

INTEC S.R.L.
Socio Gerente
Paulo Callegari

cada certificación sucesiva, equivalente a la suma de \$33.360.000,00 (pesos treinta y tres millones trescientos sesenta con cero centavos) IVA incluido. El saldo será pagadero dentro de los treinta (30) días de presentadas las respectivas certificaciones debidamente suscriptas por ambas partes, facturas y documentación exigida en la cláusula novena.-

CUARTA: PLAZO DE INICIO Y EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de 75 (setenta y cinco) días corridos contados a partir de la firma del acta de inicio de obras. La "CONTRATISTA" se obliga a la ejecución de los trabajos de acuerdo a lo especificado en las cláusulas precedentes, sin interrupciones y hasta la entrega de la obra completamente terminada dentro del plazo previsto en la presente cláusula. Dicho plazo solo podrá ser prorrogado a opción de La "MUNICIPALIDAD", ante casos fortuitos o de fuerza mayor, que deberán ser debidamente comunicados y probados por parte de la "CONTRATISTA".-

QUINTA: PROHIBICIONES: Se deja expresamente establecido que los trabajos objeto del Contrato de Obra convenidos en el presente deberán ser ejecutados indefectiblemente por los trabajadores de la "CONTRATISTA", quedando expresamente prohibido cualquier tipo de subcontratación y/o contratación de operarios que no sean integrantes y/o dependientes de la misma, sin previo aviso y aceptación por parte de la "MUNICIPALIDAD". Asimismo, la "CONTRATISTA" no podrá ceder ni transferir los derechos y obligaciones que emergen del presente contrato sin expreso consentimiento de la "MUNICIPALIDAD".-

SEXTA: INFORME SOBRE TRABAJADORES AFECTADOS A SERVICIO: La "CONTRATISTA" deberá presentar un informe de los trabajadores afectados a la ejecución de la obra siempre que la "MUNICIPALIDAD" se lo requiera.-

SÉPTIMA: FACULTAD DE CONTRALOR: La "MUNICIPALIDAD" a través de su personal técnico inspeccionará y controlará la buena realización de los trabajos requeridos y todo documental de interés, para lo cual la "CONTRATISTA" deberá proporcionar y posibilitar el acceso a todo lo necesario por parte de los delegados de la "MUNICIPALIDAD".-

OCTAVA: RESPONSABILIDAD: La "CONTRATISTA" será responsable en todos los casos, de los daños y perjuicios ocasionados a personas y/o cosas por sus agentes y obreros, o por las herramientas y equipos de las que estos se valgan, con motivo de la ejecución de la obra contratada, quedando entendido que por ello no tendrá derecho a reclamación alguna a la "MUNICIPALIDAD", y liberando a esta última de toda responsabilidad, en el sentido más amplio.-

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: Son obligaciones a cargo de la "CONTRATISTA", sin perjuicio de aquéllas previstas en los respectivos pliegos y anexos:

1) Previo al inicio de la obra, será a cargo de la "CONTRATISTA" la construcción y colocación de cartelera de obra cuyas medidas, características y ubicación serán determinadas por la Secretaría de Ordenamiento Territorial;

Ing. Agr. Héctor Felipe Rodríguez
Sec. Ordenamiento Territorial

G. E. MAURO PUCCINI
Secretaría de Finanzas y
Administración

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

INTECS.R.L.
Socio Gerente
Paulo Callegari



MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

2) Siendo a cargo de la "CONTRATISTA" la provisión de elementos, materia prima, materiales y todo lo adquirido para la ejecución de la obra –a excepción de baldosas, adoquines y rejillas de desagüe-, aquella se compromete a acreditar la adquisición de los mismos mediante remitos oficiales que serán entregados en las oficinas correspondientes de la "MUNICIPALIDAD", en los plazos y condiciones que esta última establezca;

3) Asimismo, y también con anterioridad al inicio de la obra, la "CONTRATISTA" deberá presentar a la "MUNICIPALIDAD" los siguientes documentos: **a) RESPECTO A LA PARTE CIVIL:** Póliza de seguro de responsabilidad civil hacia terceros de obra por el monto de Pesos Setenta y Ocho Millones Quinientos Mil con 00/100 (\$78.500.000,00), con su correspondiente recibo de pago; **b) RESPECTO A LA PARTE LABORAL:** **b.1)** Contrato de ART; **b.2)** Programa de Seguridad; **c) RESPECTO A LA PARTE CONTRACTUAL:** **c.1)** Garantía de Ejecución de Contrato; **c.2)** Garantía de Anticipo Financiero y acopios de materiales;

4) Finalmente, con cada certificación se deberá presentar de forma conjunta con la facturación y certificaciones correspondientes: **d) RESPECTO A LO CIVIL:** Pago del seguro de responsabilidad civil hacia terceros; **e) LABORAL:** **e.1)** Formularios 931 y 731 –de corresponder- presentación y pago; **e.2)** UOCRA presentación y pago; **e.3)** IERIC presentación y pago; **e.4)** RECIBOS pagos; **e.5)** FONDO CESE pagos; **f) RESPECTO A LO CONTRACTUAL:** **f.1)** Pago de póliza de garantía de ejecución de contrato, en caso de seguro de caución; **f.2)** Pago de póliza de garantía de anticipo financiero, en caso de seguro de caución. En caso de no hacerlo la "MUNICIPALIDAD" podrá retener los pagos hasta tanto sean cumplimentadas las presentaciones en forma debida, siendo suficiente la notificación electrónica vía mail a la casilla declarada en el encabezado del presente por parte de la "CONTRATISTA".-

DÉCIMA: GARANTIAS DE EJECUCION Y DE ANTICIPO FINANCIERO: La "CONTRATISTA" deberá presentar al momento de la firma del presente una Garantía por Ejecución de Contrato pudiendo tratarse de alguna de las posibilidades vigentes en el mercado (Caución, Avaes, Pagaré certificado frente a escribano público, etc.) por el total del monto adjudicado o, en su caso, del monto que reste abonarse del total de la obra. En caso de tratarse de seguro de caución, deberá acreditar su pago con el correspondiente recibo. Esta póliza estará vigente hasta la Recepción Provisoria de la Obra. Asimismo deberá presentar Garantía suficiente de igual tenor a los fines del Anticipo Financiero y/o Acopios de Materiales. En caso de tratarse de seguro de caución, deberá acreditar su pago con el correspondiente recibo.-

DÉCIMO PRIMERA: RECEPCION PROVISORIA: La obra será recibida provisoriamente parcial y/o totalmente por la "MUNICIPALIDAD" y/o quien esta designe a su efecto, cuando se encuentre terminada de acuerdo al contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en la documentación contractual. Se verificará el estado de los trabajos, y si no se presentaran fallas o se tratara de fallas menores, subsanables durante el plazo de garantía a juicio exclusivo de la "MUNICIPALIDAD", la obra quedará recibida provisionalmente y el plazo de garantía correrá desde la fecha de terminación. En ningún caso se considerarán fallas menores aquellas que puedan dificultar el

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal



Ing. Agr. Héctor Felipe Rodríguez
Sec. Ordenamiento Territorial

C.P. MAURO PUCCINI
Secretaría de Finanzas y
Administración

INTEC S.R.L.
Socio Gerente
Paulo Callegan

uso normal de las obras de acuerdo a su fin, a juicio exclusivo de la "MUNICIPALIDAD". Si las obras no estuvieren ejecutadas con arreglo a las condiciones del contrato y documentos anexos o presentaran fallas importantes o un mínimo considerable de fallas, a juicio de la "MUNICIPALIDAD" se podrá suspender la recepción, considerándose la obra como no terminada, postergándose la recepción provisoria hasta que todas las fallas estén corregidas y la obra se encuentre ejecutada de acuerdo al contrato. A este efecto se fijará un plazo para que la obra esté terminada, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas, vencido el cual se procederá a una nueva verificación del estado de los trabajos. Si la "CONTRATISTA" no corrigiere las fallas con el plazo acordado, la "MUNICIPALIDAD", podrá corregirlas con su propio personal o el de terceros, tomando los fondos necesarios del de garantía. De la recepción provisoria se labrará un acta en presencia de la "CONTRATISTA" o de su representante debidamente autorizado, a menos que declare por escrito que renuncia a este derecho y se conforma de antemano con el resultado de la operación. En dicha acta se consignará la fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía. En caso de que la "CONTRATISTA" o su representante no concurriera en la fecha fijada a presenciar el acto, o no contestase la invitación, que deberá hacerse en forma fehaciente, el personal designado correspondiente efectuará la recepción provisional dejando constancia en el acto de la citación y ausencia de la "CONTRATISTA" y éste perderá sus derechos a impugnar los resultados de la recepción.-

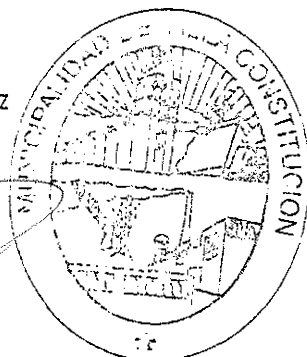
DÉCIMO SEGUNDA: RECEPCION DEFINITIVA: Vencido el plazo de garantía, a solicitud de la "CONTRATISTA", y previo informe de la Secretaría correspondiente sobre el estado satisfactorio de los trabajos, la "MUNICIPALIDAD" procederá a la Recepción Definitiva labrándose el Acta correspondiente, con las mismas formalidades que la Recepción Provisoria.-

DÉCIMO TERCERA: GARANTIA DE TRABAJOS: Se determina como plazo de garantía ciento ochenta (180) días calendarios a contar desde la fecha de recepción provisoria. La "CONTRATISTA" garantizará la correcta ejecución de los trabajos y responderá por las degradaciones y averías que pudieran experimentar las obras por efectos de la intemperie o por otras causas, no imputables al mal uso. En consecuencia y hasta ciento ochenta (180) días calendarios a contar desde la fecha de recepción provisoria de los trabajos, el reparo de los desperfectos quedará exclusivamente a su cargo sobre únicamente los trabajos contemplados en pliegos y planos.-

DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES: En caso de incumplimiento de lo establecido en el presente contrato, la "CONTRATISTA" será objeto de un descuento de cero cinco por mil (0,5%) del monto contratado por cada incumplimiento. Si el total de las multas aplicadas alcanzara el quince por ciento (15%) del monto del contrato, la "MUNICIPALIDAD" podrá rescindir el contrato por exclusiva culpa de la "CONTRATISTA".-

Ing. Agr. Héctor Felipe Rodríguez
Sec. Ordenamiento Territorial

C.P. MAURO PUCCINI
Secretaría de Finanzas y
Administración



Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

INTEC S.R.L.
Socio Gerente
Paule Callegari



DÉCIMO QUINTA: INTERRUPCIÓN: La "MUNICIPALIDAD" tendrá derecho a rescindir el contrato cuando la "CONTRATISTA" abandone o interrumpa los trabajos sin causa justificada por un término mayor de siete (7) días.-

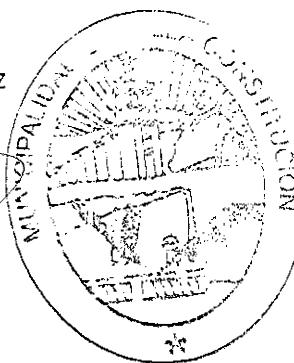
DÉCIMO SEXTA: Todo aquello que no esté expresamente consignado o aclarado en el presente contrato y demás documentación que lo integra se regirá por la Ley de Obras Públicas N° 5.188 y su Decreto Reglamentario.-

DÉCIMO SÉPTIMA: COMPETENCIA Y DOMICILIOS LEGALES: Para dirimir cualquier divergencia que se suscitase a raíz del cumplimiento del presente, las partes se someten a la jurisdicción de la Cámara Nro. 2 Contencioso Administrativa de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso al Federal, Para todos los motivos legales del presente contrato la "MUNICIPALIDAD" constituye domicilio legal en Avenida San Martín N° 1218 de la localidad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, y la "CONTRATISTA" en calle Catamarca N° 985 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe.-

Estando ambas partes de acuerdo en todas las cláusulas del presente contrato, se firman en la ciudad de Villa Constitución, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.-

Ing. Agr. Héctor Felipe Rodríguez
Sec. Ordenamiento Territorial

C.P. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y
Administración



Prof. Jorge Berli
Intendente Municipal

INTECO S.R.L.
Socio Gerente
Paulo Callegari